



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 699 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 997-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1205510, Informe N° 877-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 300-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/-WAN y demás documentación en un número de cinco (05) folios y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 590-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de agosto de 2015, se resuelve: "ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Localidad de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", integrado por: (...)";

Que, ante ello con Informe N° 997-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la rectificación del ARTÍCULO 1° de la resolución precitada, debido a que en la misma no precisa que la recepción de obra corresponde al Componente PUCARUMI, cuya ejecución ha culminado al 100% el 24 de julio de 2015. En tal sentido, se expide el presente acto administrativo;

De conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de Oficio el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 590-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de agosto de 2015, por lo expuesto en la presente Resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la localidad de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" - (COMPONENTE PUCARUMI), integrado por:

Presidente	Ing. Rubén Sánchez Castro
Primer Miembro	Ing. Wilmer Avalos Neyra
Segundo Miembro	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal
Tercer Miembro	Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan (Inspector)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

